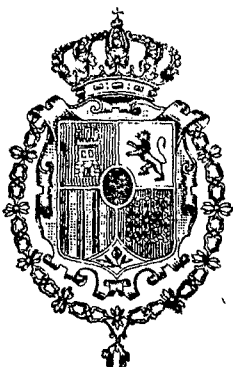


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Wenceslao Bellod y Palao, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á diez y seis de julio de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

* * *

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Juan Sánchez Sandino y Udaeta, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidos de mayo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á diez y seis de julio de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

* * *

Con arreglo á lo que determina el artículo sesenta y seis de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Establecimiento central de Intendencia para que formalice la adquisición de treinta mil salakofs de la casa Bartolini et ses Fils, de Marsella (Francia), representada en esta Corte por don Joaquín Llobet, al precio de cinco pesetas, quince céntimos cada uno; cuyo importe será satisfecho con aplicación á la sección duodécima «Acción en Marruecos» y como comprendido en la letra L del artículo segundo de la ley de presupuestos vigente, previa acta de reconocimiento y aceptación por las juntas nombradas por las Comandancias ge-

nerales de Ceuta, Melilla y Larache, á las que la casa constructora hará directamente las remesas en la cuantía que se le designe.

Dado en San Sebastián á diez y seis de julio de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

* * *

Con arreglo á lo que determina el inciso cuarto del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la adquisición directa de la casa «The Seamless Steel Boat Company Ltd., de Wakefield», del material naval asignado á la compañía de mar de Larache y Arzila, compuesto de un lanchón de 13 toneladas, por el precio de seiscientos noventa libras esterlinas; dos de 4,28, á trescientas cincuenta y tres cada uno; dos de 4,9, á quinientas setenta y nueve; cuatro de 2,50, á doscientas setenta y cuatro, y una lancha automóvil de doble hélice por el de dos mil trescientas veinticuatro, ó sea en total, cinco mil novecientos setenta y cuatro libras esterlinas, y plazo para su entrega de seis meses la primera embarcación y tres meses las restantes; debiendo abonarse la expresada suma con cargo á la partida de cuatrocientas cincuenta mil pesetas consignadas al capítulo cuarto, artículo cuarto de la sección duodécima del presupuesto vigente, en el crédito concedido para la implantación de la Comandancia de Larache, por real orden de veintinueve de mayo último.

Dado en San Sebastián á diez y seis de julio de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

* * *

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Junta de arbitrios de Melilla para proceder á la emisión de un empréstito por valor de cinco millones de pesetas, al tipo de noventa y cinco por ciento y con interés de un cinco por ciento anual, pagadero por fin de año, dividido en diez mil obligaciones de quinientas pesetas

nominales, al portador, con destino á la ejecución de obras de carácter público de saneamiento, urbanización y embellecimiento en la plaza de Melilla.

Art. 2.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones convenientes para la realización de dicha operación de crédito.

Dado en San Sebastián á diez y seis de julio de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería D. Francisco Jiménez Serrano cese en el cargo de ayudante de órdenes del teniente general D. Cándido Hernández de Velasco, que se halla en situación de cuartel con residencia en Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del teniente general D. Cándido Hernández de Velasco, que se halla en situación de cuartel con residencia en Granada, al capitán de Artillería D. Felipe Iracheta y Mascort, destinado actualmente en el 12.º regimiento montado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

En vista del telegrama que dirigió V. S. á este Ministerio con fecha 16 del corriente, en el que expone la imposibilidad, que puede presentarse, de dar cumplimiento á lo prevenido en los casos 2.º y 3.º de la regla 3.ª del artículo 10 del vigente reglamento de recompensas, referentes á los vocales que han de formar la Junta para verificar los juicios de votación correspondientes á los empleos de comandante, teniente coronel y coronel; y teniendo en cuenta lo resuelto por real orden de 28 de mayo de 1895 (C. L. núm. 152), con motivo de una consulta análoga hecha por el Capitán general de la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se substituya el juicio de votación, cuando éste sea absolutamente imposible á causa de no existir los vocales que el reglamento previene, por una averiguación sumaria en que consignará V. S. su parecer en definitiva, después de oír á quien estime conveniente, así como á los jefes que deseen informar en ella y estén comprendidos en lo dispuesto en la regla 6.ª de la real orden de 26 de junio último (D. O. núm. 139).

De la de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Larache.

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de abril último, promovida por el capitán del regimiento Infantería de Tetuán núm. 45, D. Enrique Rodríguez Fresquet, en súplica de que le sea de abono, para efectos de retiro, el tiempo que permaneció como alumno interno en el Colegio preparatorio militar de Trujillo, y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido conceder al interesado el abono del tiempo comprendido entre el 30 de septiembre de 1889 y el 13 de agosto de 1891, por el concepto que lo solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 16 del actual, se ha servido disponer, que el coronel de Infantería D. Francisco Mateo Ripoll, vicepresidente de la comisión mixta de reclutamiento de Baleares, pase á mandar el regimiento de Vergara número 57.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de Baleares é Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los coroneles de Caballería D. Rafael Sarthou Calvo, D. Manuel de la Prada Estrada y D. José Domenech Ginovés, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195) y haberse dado cumplimiento á lo dispuesto en la real orden de 8 de agosto de 1905 (C. L. núm. 153).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Director general de Cría Caballar y Remonta.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Federico de Sousa y Regoyos y termina con D. José Agapito Calvo Brull, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan, debiendo efectuar su incorporación con toda urgencia los destinados á Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta, sexta y octava regiones, Director general de Cría Caballar y Remonta, Comandantes generales de Melilla, Ceuta y Larache, Interventor general de Guerra y Director de la Escuela Superior de Guerra.

Relación que se cita

Comandantes

- D. Federico de Sousa y Regoyos, ascendido, del regimiento Cazadores de Taxdir, á las tropas de policía indígena de Melilla, en comisión.
- » Ildefonso Todoly y Alcaraz, excedente en la cuarta región, al regimiento Cazadores de Alcántara.

Capitanes

- D. Manuel Chacel Norma, del regimiento Cazadores de Treviño y alumno de la Escuela Superior de Guerra, al de Talavera, continuando en dicho centro de enseñanza.
- » Ramón Huguet Pastors, del regimiento Cazadores de Talavera, al de Treviño.
- » Agustín Carvajal y Quesada, marqués de Miravalles, del 9.º depósito de reserva, al regimiento Lanceros de Sagunto.
- » Luis Rodríguez Caula, del 12.º depósito de reserva, al 9.º.
- » Crisanto del Río Marcos, del 11.º depósito de reserva, al 12.º.
- » Francisco Aguirre Lasarte, del 12.º depósito de reserva, al regimiento Cazadores de Lusitania.
- » Rodrigo Cros Torrontegui, del regimiento Lanceros del Príncipe y alumno de la Escuela Superior de Guerra, al de Villaviciosa, continuando en dicho centro de instrucción.
- » Luis de San Simón y Fortuny, excedente en la primera región, al regimiento Lanceros del Príncipe.

Primeros tenientes

- D. Luis de Agar y Carlés, del regimiento Cazadores de Alfonso XII, al de Lanceros de Villaviciosa.
- » Eduardo González Campillo, del regimiento Lanceros de España, al cuadro eventual de Ceuta.
- » Francisco Ruiz Escudero, del regimiento Cazadores de Taxdir, al cuadro eventual de Larache.
- » José López de Letona y Moral, del regimiento Cazadores de Taxdir, al cuadro eventual de Larache.
- » Manuel Larrea Rodríguez, del regimiento Cazadores de María Cristina, al de Lanceros de la Reina.
- » Rogelio Garrido Malo, del regimiento Cazadores de María Cristina y en prácticas en el primer establecimiento de Remonta, en las cuales cesa, al depósito de ganado de Larache.
- » Alejandro Utrilla Belbel, del regimiento Cazadores de Alcántara, al cuadro eventual de Larache.
- » Narciso Mejía de la Cuesta, del regimiento Dragones de Santiago, al cuadro eventual de Ceuta.

D. Luis Alvarez-Llaneza y Bangos, del regimiento Cazadores de Treviño y en prácticas en el tercer depósito de caballos sementales, en las cuales cesa, al regimiento Cazadores de Alcántara.

- » Federico Martín Moscoso, excedente en la primera región, que ha cesado como alumno en la Escuela Superior de Guerra, al regimiento Lanceros de Borbón.
- » Angel Riaño Herrero, del regimiento Cazadores de Treviño, al de María Cristina.

Segundos tenientes

- D. José Fuentes Carlés, del regimiento Cazadores de Galicia y en prácticas en el 6.º depósito de Caballos Sementales, en las cuales cesa, al regimiento Cazadores de Taxdir.
- » Juan de la Rubia y Pacheco, del regimiento Cazadores de Lusitania, al cuadro eventual de Ceuta.
- » Rafael Sánchez del Aguila y Mencos, del regimiento Lanceros del Rey, al cuadro eventual de Larache.
- » Carlos Santo Domingo y Yandiola, del regimiento Lanceros de Borbón, al de España.

Segundo teniente (E. R.)

- D. José Agapito Calvo Brull, del regimiento Lanceros de Sagunto, al depósito de ganado de Larache.
- Madrid 18 de julio de 1913.—Luque.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el sargento licenciado absoluto del arma de Caballería D. José María de la Lama Noriega y Morales, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de la expresada arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 24 de agosto de 1895 (C. L. núm. 270).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los celadores del Material de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Arcadio Lucuig López y termina con D. Jaime Mas Rosselló, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda, quinta, sexta y octava regiones y de Baleares, Comandantes generales de Ceuta y Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

- D. Arcadio Lucuig López, de la Comandancia principal de Ingenieros de Melilla, á la de Algeciras, con residencia en la Línea.

- D. Andrés García Sevilla, de la Comandancia de Ingenieros de Algeciras, á la Comandancia exenta de Ingenieros de Ceuta, cesando en la comisión que en ésta desempeñaba.
- Luis Sanz Morejón, de la Comandancia de Ingenieros de Algeciras, á la Comandancia exenta de Ingenieros de Ceuta, cesando en la comisión que en ésta desempeñaba.
 - Francisco Bono Mestre, del regimiento de Telégrafos, al mismo, cesando en la comisión que desempeñaba en la Comandancia exenta de Ingenieros de Ceuta.
 - Baldomero Tabares Acuña, de la Comandancia principal de Ingenieros de Melilla á la de Algeciras, con residencia en Tarifa.
 - Jesús Gil García, de la Compañía de obreros de los talleres del Material de Ingenieros, á la Comandancia principal de Ingenieros de Melilla.
 - José Nieto Martín, de la Comandancia de Ingenieros de Burgos, á la Comandancia exenta de Ingenieros de Ceuta.
 - Jesús Vallejo Ezquerro, de la Comandancia de Ingenieros de Jaca, á la Comandancia principal de Ingenieros de Melilla.
 - Federico Panero Estévez, de nuevo ingreso, procedente como brigada del primer regimiento de Zapadores Minadores, á la Compañía de obreros de los talleres del Material de Ingenieros.
 - Isidoro Avila de la Cruz, de nuevo ingreso, procedente como sargento de la unidad radiotelegráfica de campaña afecta al Centro electrotécnico y de comunicaciones, á la Comandancia de Ingenieros de Jaca.
 - Enrique Pérez Ortega, de nuevo ingreso, procedente como sargento del octavo Depósito de reserva de Ingenieros, á los talleres del Material de Ingenieros.
 - Jaime Mas Rosselló, de nuevo ingreso, procedente como brigada de las tropas de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, á la Comandancia de Ingenieros de Burgos.

Madrid 17 de julio de 1913.—Luque.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que S. A. el Infante de España don Alfonso de Orleans y de Borbón, primer teniente de Infantería con destino en el regimiento del Rey núm. 1, pase en comisión y sin causar baja en el expresado regimiento, al servicio de aeronáutica militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Comandante general de Melilla.

INSTRUCCION

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 27 de junio próximo pasado, promovida por el sargento de la Compañía de obreros de los talleres del Material de Ingenieros D. Emilio Jiménez Jiménez, en súplica de que se le conceda ingreso en la clase especial de preparación para el ascenso á segundo teniente de la escala de reserva retribuida, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, toda vez que para el día 1.º de septiembre del año actual no ha cumplido los doce años de servicios efectivos que para el referido ascenso previene el art. 1.º de la ley de 1.º de junio de 1908 (C. L. núm. 97).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto que para hacer reparaciones en la caseta de Carabineros de Oquella (Vizcaya), remitió V. E. á este Ministerio con escrito de 22 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que se supriman los retretes y obras que para su funcionamiento se proponen, quedando reducido el presupuesto á 1.242 pesetas que serán cargo á los créditos que para estas atenciones tiene asignados el Ministerio de Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio manifestando que el jefe de la segunda sección de trabajos geodésicos del Instituto Geográfico y Estadístico, había solicitado autorización para colocar una señal fija de nivelación en la entrada del edificio de esa Capitanía general, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por cuenta del citado Instituto y con intervención de la Comandancia de Ingenieros de la plaza, se proceda á fijar la señal de referencia, debiendo efectuarse después la correspondiente anotación en los inventarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 11 de junio último, al que acompañaba dos presupuestos formulados por la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo, uno para hacer demoliciones en el cuartel del Conde por valor de 1.420 pesetas y el otro para ejecutar reparaciones en el cuartel de la Colada importante 1.070 pesetas, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su importe total de 2.490 pesetas sea cargo á los fondos del Material de Ingenieros.

Asimismo se ha servido S. M. aprobar una propuesta eventual del referido Material (cap. 2.º, artículo 5.º del vigente presupuesto), por la cual se asignan á dicha Comandancia las 2.490 pesetas para las citadas atenciones, obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente á la obra de la misma Comandancia Parque de Intendencia en Salamanca, proyecto parcial número 1 (núm. 532 del L. de C. é I.).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 28 de junio último, al que acompañaba un presupuesto formulado por la Comandancia de Ingenieros de Valladolid para poder efectuar un reconocimiento de pisos y cielo-rasos en la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su importe de 1.530 pesetas sea cargo á los fondos del Material de Ingenieros. Asimismo se ha servido S. M. aprobar una propuesta eventual del referido Material, cap. 2.º, art. 5.º del vigente presupuesto, por la cual se asignan á la Comandancia citada las 1.530 pesetas para esa atención, obteniéndose la referida suma haciendo las siguientes bajas en lo asignado actualmente á las obras de la misma Comandancia siguientes:

Instalación de filtros en el cuartel Marqués de la Ensenada, importante 75,75 pesetas. Presupuesto para inscripción en el Registro de la Propiedad del cuartel de Galera Vieja, 830 pesetas. Urbanización del patio del cuartel de San Benito, 309,25 pesetas y Red telefónica, 315, relacionadas con los números 529, 536, 561 y 567 en el L. de C. é I.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el anteproyecto de levantamiento del plano parcelario de esa plaza y su antiguo campo en escala de 1:2.500, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 25 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que las 1.235 pesetas á que asciende su presupuesto, se satisfagan con cargo á los fondos del Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, con destino en el primer Depósito de reserva, D. Ernesto Villar y Peralta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Matilde Campos Tomás.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

SUBASTAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, relativo á la subasta para la adquisición de materiales con destino á las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que la subasta para la adquisición de materiales de construcción para la Comandancia citada sea de carácter local.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el derecho á la gratificación anual de 600 pesetas, á contar desde 1.º del mes de agosto próximo, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al capitán de Ingenieros con destino en el regimiento de Telégrafos D. Julio Guijarro y García-Ochoa, conforme á lo prevenido en la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. número 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 3 del actual, desempeñadas en los meses de marzo y abril últimos por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Mariano Aranguren Alonso y concluye con D. Francisco R. Armas, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clase	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mea	Año	Día	Mes	Año		
		MES DE MARZO DE 1913												
Intend. ^a Gran Canaria	Sub.te 1. ^a ...	D. Mariano Aranguren Alonso.	10 y 11	Las Palmas..	Santa Cruz de Tenerife.	Asistir como vocal á un Consejo de guerra.....	29	marzo.	1913	31	marzo.	1913	3	
		MES DE ABRIL DE 1913												
Estado Mayor General	Gral. Brigada	D. Juan Sierra Rodríguez.....	10 y 11	Las Palmas..	Santa Cruz de Tenerife.	Formar parte de un Consejo de guerra.....	1			1			1	
Intend. ^a Gran Canaria	Sub.te 1. ^a ...	» Mariano Aranguren Alonso.	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Asistir como vocal á un Consejo de guerra...	1			1			1	
Art. ^a Gran Canaria...	1. ^{er} teniente.	» Indalecio Alonso Quintero..	24	Haria.....	Arrecife.....	Cobrar la consignación del destacamento de Lanzarote...	25			26			2	
Ingenieros Tenerife...	Otro.....	» Carlos Peláez y Pérez Gamoneda.....	R. O. 28 marzo de 1913 (D. O. n.º 68)	Santa Cruz de Tenerife	Madrid.....	Asistir á las prácticas del curso de radiotelegrafía en el Centro electrotécnico.....	1			30			30	
Reg. Inf. ^a Orotava, 65.	Otro.....	» César David Sal de Rellán..	10 y 11	Orotava.....	Santa Cruz de Tenerife.	Cobrar libramientos.....	27			29			3	
Idem Guía, 67.....	2. ^o teniente..	» Juan Hernández Caliniano..	24	Las Palmas..	Guía.....	Conducir caudales.....	25	abril..	1913	27	abril.	1913	3	
Bón. Caz. La Palma, 20.	1. ^{er} teniente.	» Manuel España García.	10 y 11	Santa Cruz de la Palma...	Santa Cruz de Tenerife	Cobrar libramientos.....	22			30			9	
Idem.....	Soldado 2. ^a ..	Juan Ramos Martín.....	22	Idem.....	Idem.....	Acompañar al anterior....	22			30			9	
Idem Lanzarote, 21....	1. ^{er} teniente.	D. Miguel Barón Agea.....	10 y 11	Arrecife.	Las Palmas.....	Cobrar libramientos.....	21			25			5	
Idem.....	Soldado.....	Mamerto Betancort Acuña.	22	Idem.....	Idem.....	Acompañar al anterior....	21			25			5	
Idem Fuerteventura 22	2. ^o teniente..	D. Donato Fradejas Sánchez...	10 y 11	Puerto cabras	Idem.....	Cobrar libramientos.....	21			25			5	
Idem.....	Soldado.....	Jesús Gutiérrez Rodríguez.	22	Idem.....	Idem.....	Acompañar al anterior....	21			25			5	
Idem Gomera Hierro 23	T. coronel...	D. Francisco Ruiz Malo Alvarez	10 y 11	S. Sebastián (Gomera)..	Santa Cruz de Tenerife.	Asistir á un Consejo guerra	1			6			6	
Idem.....	Capitán.....	» Críspulo Moracho Arregui..	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1			6			6	
Idem.....	1. ^{er} teniente.	» Claudio Merino Napal.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Cobrar libramientos....	25			30			6	
Idem.....	Soldado.....	Francisco R. Armas.....	22	Idem.....	Idem.....	Acompañar al anterior....	25			30			6	

Madrid 27 de junio de 1913.

LUQUE

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 de abril último, promovida por el capitán de Artillería D. Eduardo de Orduña y García, en súplica de que se conceda á su hermana D.ª Milagros pasaje por cuenta del Estado para poder trasladarse desde esta Corte á esa plaza, y estando debidamente justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado y disponer le sea expedido por el Capitán general de la primera región el correspondiente pasaporte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Larache.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de junio próximo pasado, promovida por el subintendente militar de primera clase D. Pascual Aguado y González, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Valladolid á esta Corte, y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el tiempo necesario para el restablecimiento de su esposa enferma, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de junio próximo pasado, promovida por el subintendente militar de segunda clase D. Ramón García Bermúdez, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Castropol (Asturias) á Valladolid, y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el tiempo necesario para el restablecimiento de la esposa enferma, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer las remesas de harina que se detallan en la relación que se inserta á continuación, así como la devolución de los sacos vacíos por los Parques

á las fábricas tan pronto lo permitan las necesidades del servicio, afectando los gastos que originen estos transportes al capítulo 1.º, art. 3.º «Subsistencias» de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones y de Baleares, Interventor general de Guerra y Directores de las Fábricas militares de subsistencias de Zaragoza y Valladolid.

Relación que se cita.

FABRICAS	Parques ó depósitos	HARINA — Quintales métricos
	Madrid.....	2.000
Valladolid.....	Aranjuez.....	100
	Badajoz.....	200
Zaragoza	Palma.....	200
	Mahón.....	200

Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en sus empleos, á los oficiales primeros de Intendencia D. Ramón Landa de la Torre y D. Salvador García Dacarrete, que se hallan destinados en la Academia y en el Establecimiento central de Intendencia, respectivamente, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empenzará á contarse desde 1.º de agosto próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe el transporte del material que á continuación se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Comand. ^a Ingenieros de Barcelona..	18 aisladores doble tensor.....	Regimiento de Telégrafos.
	234 ídem de retención.....	
	643 ídem de polea grande.....	
	14 arrollacintas.....	
	8 brújulas sistema Breguet.....	
	6 campanillas ídem ídem.....	
	6 conmutadores pila.....	
	1 ídem suizo 8 direcciones.....	
	8 ídem ídem 4 ídem.....	
	2 ídem ídem de línea de 2 ídem.....	
	2 cajas de resistencia.....	
	10 galvanómetros.....	
	1 ídem aguja vertical.....	
	1 ídem Weaston de 2 direcciones.....	
	5 ídem ídem de 1 ídem.....	
	1 llave para receptor Breguet.....	
	5 manipuladores sistema Breguet.....	
	30 ídem ídem Morse.....	
	28 pararrayos de conmutador.....	
	2 ídem de 2 direcciones.....	
	8 Parleur á relevo doble.....	
	11 receptores Morse Breguet.....	
	4 ídem sistema Breguet.....	
	2 reveladores.....	
	10 relojes.....	
10 kilómetros de cable.....	Reg. mixto de Ingenieros de Ceuta.	
2 ídem de ídem especial.....		

Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Parque de campaña de Intendencia de Zaragoza y con destino al de Alcalá de Henares, se efectúe la remesa de 140 bastes, modelo 1895, de la que se servirá dar cuenta á este Ministerio tan luego se haya verificado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

Sección de Sanidad Militar

CURSOS DE INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo dar principio el 1.º de octubre próximo en el Instituto de higiene militar el curso de ampliación de estudios de Bacteriología y Análisis, establecidos por real orden circular de 1.º de octubre de 1908 (C. L. núm. 165), con las modificaciones introducidas por la real orden circular de 10 de septiembre de 1910 (D. O. núm. 198), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por los inspectores de Sanidad Militar de las segunda, tercera, quinta y sexta regiones, se proponga á este Ministerio el personal que haya de verificar los referidos estudios en el curso próximo, correspondiendo un médico primero á cada una de ellas, ateniéndose á lo preceptuado en real orden circular de 10 de septiembre de 1910, antes citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor. . .

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo comenzar en 1.º de octubre próximo el curso práctico de radiografía y radioscopia en el Hospital militar de Madrid-Carabanchel, según preceptúa la real orden circular de 10 de septiembre de 1910 (D. O. núm. 198), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para el citado curso de cuatro meses de duración, sean destinados dos médicos primeros de la primera región, uno de la cuarta y otro de la octava, verificando la asistencia sin perjuicio del servicio, el personal que tenga su destino en esta Corte, y remitiendo á este Ministerio las propuestas de los inspectores de Sanidad Militar respectivos, con arreglo á lo que dispone la real orden circular antes citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor. . .

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el subinspector médico de segunda de Sanidad militar D. José Fernández y Salvador cese á las órdenes del Inspector médico de primera clase D. Agustín Planter y Goser, Inspector de Sanidad militar de la cuarta región, continuando en situación de excedente en la tercera, y que el médico mayor don Eduardo Coll y Sellarés, excedente en la cuarta región, pase á desempeñar dicho cometido, percibiendo la diferencia de su sueldo hasta el de activo por el capítulo correspondiente del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la tercera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el médico mayor de Sanidad militar D. Cándido Navarro y Vicente, excedente en la primera región, pase destinado en comisión al barco-hospital «Vicente Sanz», percibiendo la diferencia de su sueldo al de activo por el capítulo correspondiente del presupuesto de este Ministerio y efectuando su incorporación con urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandantes generales de Ceuta y Larache é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las clases é individuos de la brigada de tropas de Sanidad militar que se expresan en la siguiente relación, pasen á prestar sus servicios en el barco-hospital que se establece en el vapor de la marina mercante «Vicente Sanz», efectuando su incorporación en Cádiz con toda urgencia y quedando agregados á la segunda compañía de dicha brigada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

Sargento

Domingo García y García, de la primera compañía.

Cabo

Luis Treviño Gutiérrez, de la tercera compañía.

Sanitarios practicantes

Romualdo Romero Miguélez...
Sinfioriano García Gutiérrez..... } De la séptima compañía.
Cayo Enrique Rodríguez... .. }

Sanitarios enfermeros

Salvador del Río Moreno..... }
Manuel Arias Monteserín..... } De la séptima compañía.
Facundo Viñas Alfonso..... }

Madrid 18 de julio de 1913.—LUQUE.

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al farmacéutico primero de Sanidad Militar D. Francisco García García, destinado en el hospital de Algeciras, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de abril último, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Justicia y Asuntos generales

AUTOMOVILISMO

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo abrirse concurso para admitir é instruir automovilistas y mecánicos automovilistas, los capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias y comandantes generales de Melilla, Ceuta y Larache, remitirán á este Ministerio, con toda urgencia, relación nominal de las clases é individuos de tropa de todas las armas y cuerpos del Ejército, según dispone la real orden circular de 3 de junio de 1912 (D. O. núm. 125), con expresión de los que sean voluntarios y reenganchados, que aspiren á ingresar en las Escuelas de Automovilismo, teniendo presente cuanto se dispone en el capítulo segundo del reglamento provisional para la instrucción de los mecánicos automovilistas del Ejército, aprobado por real orden circular de 3 de octubre de 1906 (C. L. número 177). Solamente se incluirán en relación los individuos que reunan las condiciones siguientes:

1.º Tener una conducta intachable.

2.º Tener robustez, constitución y condiciones físicas especiales para este servicio, las cuales han de ser apreciadas mediante un reconocimiento llevado á cabo por el médico de la unidad á que pertenezca el aspirante, en el que se examinará con preferencia la visión, que ha de ser la normal en ambos ojos, sin grado alguno de miopía ni daltonismo, y el que en su temperamento no haya predominio del sistema nervioso.

3.º Saber leer y escribir y poseer uno de los oficios que á continuación se expresan, acreditados por certificado de suficiente garantía, por el orden siguiente de preferencia.

Conductor de automóviles.

Mecánico.

Ajustador.

Forjador.

Herrero ó cerrajero.

Todas las relaciones deberán encontrarse en este Ministerio antes del día 28 del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1913.

LUQUE

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, promovida por D. Jaime Castells y Coll, vecino de esa capital, calle del Comercio núm. 42, en solicitud de que á su hijo D. José Castells Farrarons, licenciado en derecho y soldado de la Brigada topográfica de Ingenieros, se le destiné á prestar sus servicios en la Auditoría de Guerra de esa región, el (Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente en analogía con lo resuelto en la real orden de 13 de marzo último (D. O. núm. 60).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, por resolución de 16 del mes actual, que el teniente coronel de la Guardia Civil en situación de excedente en la primera región, D. Arturo Molina Navarro, pase á mandar la comandancia de Burgos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 16 del mes actual, se ha servido conferir el mando de las comandancias de Carabineros que se indican, á los jefes de ese cuerpo comprendidos en la siguiente relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y tercera regiones.

Relación que se cita.

Tenientes coroneles

D. Pío Gassol y Aguilera, ascendido, de los Colegios de Carabineros, á la comandancia de Huelva, de primer jefe.
 Venancio García y Pérez, ascendido, de la comandancia de Murcia, á la misma, de primer jefe.

Madrid 18 de julio de 1913.

LUQUE

GASTOS DIVERSOS E IMPREVISTOS

Excmo. Sr.: En vista del certificado de asistencia facultativa que V. E. remitió á este Ministerio referente á que se le abone la suma de diez pesetas de honorarios al médico civil D. Miguel Jiménez Aguirre, por haber intervenido como perito en el reconocimiento prestado al guardia civil de la Comandancia de Badajoz Nicolás Muñoz Mateos, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido disponer que dicha cantidad sea satisfecha al expresado médico con cargo á la partida de 13.800 pesetas, consignadas en concepto de «Aumentos» del capítulo 30, art. 2.º del presupuesto de Gobernación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director general de la Guardia Civil é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, instruido en averiguación de la insolvencia del capitán que fué de la Guardia Civil D. Federico Díez Sánchez, que falleció sin haber reintegrado 489,56 pesetas, resto de tres pagas que le fueron anticipadas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido declarar la insolvencia del interesado, disponiendo que las 440,33 pesetas de que está en descubierto la caja del regimiento Infantería de Vergara núm. 57, sean cargo al capítulo de «Gastos diversos é imprevistos», del presupuesto de este Ministerio, y las 49,23 pesetas que corresponden á la Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza sean satisfechas con aplicación á la

partida de 13.800 consignadas en el capítulo 30, art. 2.º del de Gobernación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Director general de la Guardia Civil é Interventor general de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jerónima Gómez García, vecina de Porquera de Santillán (Palencia), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Pedro Arenas Gómez, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que el matrimonio de hermanos de reclutas verificado después del sorteo de estos, no produce causa de excepción del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Niceto García García, vecino de Segovia, en solicitud de que se le autorice para reducir el tiempo de servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por haber expirado el 30 de noviembre del año próximo pasado el plazo que, para acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento, otorga la real orden de 7 del indicado mes (D. O. núm. 252).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º del mes actual, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Vardas núm. 50, Manuel Ramírez Sales, en solicitud de que se le autorice para reducir el tiempo de servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo prevenido en el art. 276 de la vigente ley de reclutamiento y en la real orden de 18 de enero último (D. O. número 15).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Miguel Darín Bibiloni, soldado del regimiento Infantería de Palma núm. 61, en solicitud de que, como acogido á los beneficios del art. 267 de la vigente ley de reclutamiento, se le otorguen los del 268 de la referida ley, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por haber expirado el 30 de noviembre del año próximo pasado el plazo que, para acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la citada ley, otorga la real orden de 7 del indicado mes (D. O. núm. 252).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de León, Gregorio Sardinero García, acogido á los beneficios del art. 267 de la vigente ley de reclutamiento, en solicitud de que se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo preceptuado en el art. 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, promovida por Jaime Donadeu Font, soldado del 4.º regimiento de Zapadores Minadores, en solicitud de que, como acogido á los beneficios del art. 267 de la vigente ley de reclutamiento, se le otorguen los del 268 de la referida ley, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber expirado el 30 de noviembre último el plazo que, para acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la citada ley, otorga la real orden de 7 del indicado mes (D. O. núm. 252).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 17 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Rodríguez Pajuelo, vecino de Campanario (Badajoz), en solicitud de que se le autorice para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo, Diego Rodríguez Caballero, recluta del reemplazo de 1912, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por haber expirado el 30 de noviembre del año próximo pasado el plazo que, para acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento, otorga la real orden de 7 del indicado mes (D. O. núm. 252).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eloy Gamazo Torre, vecino de Morales de Toro (Zamora), en solicitud de que se le autorice para reducir el tiempo de servicio en filas como recluta del reemplazo de 1912, útil en la revisión del corriente año, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por haber expirado el 30 de noviembre del año próximo pasado el plazo que, para acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento, otorga la real orden de 7 del indicado mes (D. O. núm. 252).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por Isidro San Martín de Llanos, en solicitud de que se le autorice para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Eusebio San Martín San Juan, número 7 del sorteo por el cupo de Canellas para el reemplazo actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo á lo prevenido en el artículo 276 de la vigente ley de reclutamiento y en la real orden circular de 18 de enero último (D. O. núm. 15).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisca Beltrán Valls, vecina de Burjasot, Valencia, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijastro Juan Bautista Serra Muñoz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Eusebio Oliva Expósito, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso quinto del artículo 87 de la ley de 11 de julio de 1885 modificada por la de 21 de agosto de 1896; resultando que la persona que crió y educó al interesado es sexagenaria; considerando que si bien percibió la pensión señalada por la Diputación provincial para criar y educar al expósito, y la real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de mayo de 1908 declara que aun cuando el caso quinto de la indicada ley preceptúa que para la aplicación del beneficio que concede el mismo, es indispensable que la persona que críe y eduque á un expósito no perciba retribución alguna, no puede conceptuarse como tal retribución la exigua cantidad que dan las Diputaciones provinciales con tal objeto, desprediéndose de dicho precepto legal que la persona interesada no debe percibir retribución, es decir, cantidad alguna que compense ó remunere el servicio prestado, debiendo considerarse en el presente caso que se trata únicamente de un donativo voluntario, que se hace para estimular á las personas que se encargan de tan humanitario deber, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. E. y por la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido declarar soldado condicional al soldado Oliva como comprendido en el caso quinto de la citada ley y en el 149 de la misma y en la real orden de que queda hecha mención.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 2 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Prudencio Trinidad Hurtado, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la

vigente ley de reclutamiento; resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 93 de dicha ley, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Josefa Revuelta López vecina de San Pedro del Romeral provincia de Santander en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda indicada, según carta de pago número 113 expedida en 30 de septiembre de 1911 para redimir del servicio militar activo á su hijo Adolfo Sáinz Revuelta, recluta del reemplazo de 1910, perteneciente á la zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el citado individuo ha sido declarado condicional en tercera revisión, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896 se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

RESARCIMIENTOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de resarcimiento de prendas de uniforme y uso indispensables quemadas en el incendio ocurrido en la casa cuartel del puesto de Elizondo (Navarra), la noche del 30 de septiembre último, instruido en esa región con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 6 de septiembre de 1882, y resultando comprobado el derecho á resarcimiento de las mencionadas prendas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido disponer se indemnice al oficial clase 6 individuos de tropa comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Eugenio Blázquez Martín y termina con Daniel Miguel y Miguel, en la cuantía que á cada uno se consigna en la misma, y cuyo total de 1.801,75 pesetas será cargo á la partida de 10.000 consig-

nadas para estas atenciones en el capítulo 30 artículo 2.º del presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Pesetas	Cts.
2.º teniente.	D. Eugenio Blázquez Martín	116	»
Cabo ..	Joveliano Cuesta Molinuevo.....	259	»
Guardia.....	Silveotre López Rodríguez.....	198	50
Otro.....	Manuel Ríos Bernal.....	296	»
Otro.....	Lucas Blanco Gallegos.....	316	50
Otro.....	Francisco Guerrero Pérez.....	332	»
Otro.....	Daniel Miguel Miguel ...	283	75
	<i>Total.....</i>	1.801	75

Madrid 16 de julio de 1913—Luque.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Intendencia

VACANTES

Vacante en la comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, una plaza de obrero herrador de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncian las oposiciones á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381), dirijan sus instancias al Sr. Subintendente de segunda clase, primer jefe de la citada comandancia, en el término de 15 días á contar desde esta fecha, á las que acompañarán certificados que acrediten personalidad y conducta, expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 17 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,

Manuel Fábregas del Pilar.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA